RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°569-2023-GM-MPLC

Quillabamba, 11 de octubre de 2023

VISTOS:

El Informe Legal N°01203-2023-OAJ-MPLC, de fecha 11 de octubre de 2023, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 2994-MTDP-UA-MPLC, de fecha 11 de octubre de 2023, del Jefe de la Unidad Abastecimiento; Carta S/N°, con Registro N° 25934 de fecha 27 de setiembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 27°de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, (...); concordante con el párrafo del artículo 39° que textualmente expresa: *"(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"*;

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°219-2023-MPLC/A, de fecha 12 de mayo del 2023, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal;

Que, con la Orden de Compra OCAM-2023-300748-486-1, la Municipalidad Provincial de la Convención adjudica, al proveedor NEW LINE TECHNOLOGY E.I.R.L., la Adquisición de Repuestos para Maquinarias, para el PIP: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA MEDIANTE PISTAS Y VEREDAS EN LAS VIAS LOCALES DEL JR NAZARENO, JR SANTA ANA, JR SAN JOSE, JR DAVALOS, PROLONGACION JR CONFRATERNIDAD, JR TRINIDAD GUTIERREZ, PSJ MORALES, PSJ TRINIDAD, PSJ 4 SUYOS DEL SECTOR DE BARRIAL ALTA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", por el monto de S/. 3,681.60 (Tres Mil Seiscientos Ochenta y Uno con 60/100 soles) y un plazo de entrega de 08/09/2023 – 20/09/2023, procediéndose a emitir la Orden de Compra N° 2308, de fecha 06 de Setiembre de 2023;

Que, el Artículo 31° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece los métodos especiales de contratación de lo que se tiene: *"Las entidades contratan, sin realizar procedimiento de selección, los bienes y servicios que se incorporen en los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco como producto de la formalización de Acuerdos Marco". "El reglamento establece los procedimientos para implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, las condiciones de aplicación y políticas de rotación entre proveedores, la verificación de requisito de capacidad técnica y legal de los proveedores y demás particularidades".*

Que, el Artículo 115° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece en el literal b) *"Las reglas especiales del procedimiento y los documentos asociados establecen las condiciones que son cumplidas para la realización de las actuaciones preparatorias, las reglas del procedimiento de selección de ofertas, las condiciones a ser aplicadas durante la ejecución contractual, entre otros aspectos a ser considerados para cada Acuerdo Marco. Asimismo, las reglas especiales del procedimiento requieren al proveedor el cumplimiento de las exigencias previstas en normas especiales, tales como las normas tributarias y laborales, entre otras que resulten aplicables"* y en el literal f) *"El perfeccionamiento de un Acuerdo Marco entre PERÚ COMPRAS y los proveedores adjudicatarios, supone para estos últimos la aceptación de los términos y condiciones establecidos como parte de la convocatoria respecto a la implementación o extensión de la vigencia para formar parte de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, entre las cuales pueden establecerse causales de suspensión, exclusión, penalidades, u otros"*;

Que, el Decreto Legislativo N° 1444, que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 34°, dispone:

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

(...)

34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por ***atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual*** *de acuerdo a lo que establezca el reglamento.*

Que, del mismo modo el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone como es el procedimiento y los plazos a cumplir respecto a la petición planteada por el contratista, precisando al tema lo siguiente:

Artículo 158°*. Ampliación del plazo contractual* ***158.1****. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.* ***158.2****. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. "****158.3****. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad."*

Que, con Carta S/N°, con Registro N° 25934 de fecha 27 de setiembre de 2023, el Gerente General de la Empresa NEW LINE TECHNOLOGY E.I.R.L., solicita ampliación de plazo hasta el 02 de octubre de 2023, para poder realizar la entrega, indicando que su

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°569-2023-GM-MPLC

distribuidor le ha informado que las baterías ETNA han sufrido una demora en su arribo, debido a problemas en la nave que los transportaba y que ha ocasionado una demora en el plazo establecido, con la finalidad de cumplir con la ejecución de la prestación.

Que, mediante Informe N° 2994-2023-MTDP-UA-MPLC, de fecha 11 de Octubre de 2023, el Jefe de la Unidad de Abastecimientos, emite pronunciamiento, sobre la ampliación de plazo a la O/C N° 2308-2023 / Orden de Compra OCAM-2023-300748-486-1, concluyendo que, se DECLARE **improcedente** la solicitud de ampliación de plazo a la Orden de Compra Virtual OCAM-2023-300748-486-1, derivada del procedimiento especial de contrataciones a través del catálogo electrónico de Acuerdo Marco – PERU COMPRAS, generándose la orden de compra N° 2308-2023, para la ADQUISICION DE REPUESTOS PARA MAQUINARIA, para el PIP (0138): "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA MEDIANTE PISTAS Y VEREDAS EN LAS VIAS LOCALES DEL JR NAZARENO, JR SANTA ANA, JR SAN JOSE, JR DAVALOS, PROLONGACION JR CONFRATERNIDAD, JR TRINIDAD GUTIERREZ, PSJ MORALES, PSJ TRINIDAD, PSJ 4 SUYOS DEL SECTOR DE BARRIAL ALTA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", ya que como se advierte la solicitud fue presentada fuera de plazo de ejecución de la prestación, asimismo no sustenta la causal ni identifica el hecho generador por el cual solicita la ampliación de plazo.

Que, mediante Informe Legal N°01203-2023-OAJ-MPLC, de fecha 11 de octubre de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye y opina que, se declare IMPROCEDENTE la AMPLIACION DE PLAZO, a la Orden de Compra Virtual OCAM-2023-300748-486-1, con Orden de Compra N° 2308-2023, para la ADQUISICION DE REPUESTOS PARA MAQUINARIA, para el Proyecto (0138): "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA MEDIANTE PISTAS Y VEREDAS EN LAS VIAS LOCALES DEL JR NAZARENO, JR SANTA ANA, JR SAN JOSE, JR DAVALOS, PROLONGACION JR CONFRATERNIDAD, JR TRINIDAD GUTIERREZ, PSJ MORALES, PSJ TRINIDAD, PSJ 4 SUYOS DEL SECTOR DE BARRIAL ALTA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", por un monto de S/. 3,681.60 (Tres Mil Seiscientos Ochenta y Uno con 60/100 soles) y un plazo de entrega de 08/09/2023 – 20/09/2023, por las consideraciones expuestas en la parte de análisis del presente informe legal.

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la AMPLIACION DE PLAZO, a la Orden de Compra Virtual OCAM-2023-300748-486-1, con Orden de Compra N° 2308-2023, para la ADQUISICION DE REPUESTOS PARA MAQUINARIA, para el Proyecto (0138): "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA MEDIANTE PISTAS Y VEREDAS EN LAS VIAS LOCALES DEL JR NAZARENO, JR SANTA ANA, JR SAN JOSE, JR DAVALOS, PROLONGACION JR CONFRATERNIDAD, JR TRINIDAD GUTIERREZ, PSJ MORALES, PSJ TRINIDAD, PSJ 4 SUYOS DEL SECTOR DE BARRIAL ALTA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", por un monto de S/. 3,681.60 (Tres Mil Seiscientos Ochenta y Uno con 60/100 soles) y un plazo de entrega de 08/09/2023 – 20/09/2023, ello, en atención a que la solicitud presentada por el proveedor no se encuentra enmarcada en lo establecido el en artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1444, así como la inobservancia al artículo 158° del Decreto Supremo 344-2018-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Unidad de Abastecimiento la notificación del presente Acto Resolutivo a la Contratista, y las acciones pertinentes derivadas del presente Acto Resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Unidad de Abastecimiento, el registro del Acto Resolutivo a través de la Plataforma habilitada por PERÚ COMPRAS, de conformidad con las Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC
Alcaldia
UP
DAF
UA (Adj. Exp.)
OTIC
Archivo
JWLS/cvo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
Econ. Julio Wilbert Latorrre Sotomayor
GERENTE MUNICIPAL
DNI 23994105